

V A R I A

FRANCESCO SCHUPFER, *Noticia sobre su vida y su obra*, por
F. Brandileone.

El día 8 de septiembre de 1925 dejaba de vivir a una edad de más de noventa años el senador Francesco Schupfer, noble y eminente figura de científico y de maestro, y uno de los principales entre aquellos que desde la cátedra y con sus escritos contribuyeron en mayor medida a hacer reconquistar a la Italia del resurgimiento, un puesto honroso en el campo de las ciencias jurídicas.

Había nacido bajo la dominación austriaca en Chioggia el 5 de enero de 1833, siendo hijo de Francesco Schupfer, que desempeñaba allí el cargo de Pretor, y de Anna Duse Masin; y durante el perfeccionamiento de los estudios de cultura genral no sólo había adquirido —especialmente en el *gimnasio* municipal de Verona— una excelente preparación clásica, sino que había demostrado también, desde entonces, poseer aquellas dotes que son propias de los predestinados a dejar huella duradera en el campo del saber.

No habiendo podido inscribirse en la Facultad de Derecho de la Universidad de Padua, cerrada por el Gobierno austriaco después de los sucesos del 48, fué obligado a asistir a las clases de Derecho de la Universidad alemana, y así fué estudiante primero en Innsbruck, después en Viena y en Heidelberg, y por último otra vez en Viena, donde recibió los grados en 1854, habiendo tenido como maestros, entre otros, a Vangerow, Zopfi, Mittermayer, Mohl, Phillips y Stein. Las dos disciplinas que más le atrajeron en el transcurso de su vida universitaria fueron el Derecho romano y la Historia del derecho; y no sólo quiso continuar profundizando en estos estudios —en los cuales había encontrado su vocación— durante otros tres años después de haberse graduado, sino que en el 1858 se dirigió a Göttinga para trabajar allí en el Seminario de Giorgio Waitz, que atraía alrededor

suyo entonces a todos los jóvenes aspirantes a irrumpir en el terreno de las investigaciones históricas.

Llegado a los veintisiete años de edad, y sintiéndose por demás preparado para la enseñanza universitaria, obtuvo en el verano de 1860, mediante examen ante la Facultad de Derecho de la Universidad de Padua —que de nuevo había vuelto a la vida activa— la *libre docencia* con la asignatura de Historia del Derecho, la cual ejercitó con mucho aplauso hasta el año 64 en que fué nombrado Profesor extraordinario de la misma disciplina en Innsbruck.

Al estallar en el 66 la guerra con Austria, abandonó súbitamente Innsbruck y volvió a Padua —ahora políticamente italiana—, donde fué nombrado profesor extraordinario de Derecho romano por el Gobierno Nacional; promovido al grado de profesor ordinario de aquella Universidad en el año 68, allí permaneció hasta el final del 78, contribuyendo a infiltrar nueva vida a los estudios romanistas italianos.

Pero no sólo en la cátedra, sino también en una esfera bastante más amplia debe ser considerado como uno de los más eficaces renovadores entre nosotros de tales estudios, puesto que sus publicaciones sobre Derecho romano, aparecidas en aquellos años de su vivir en Padua, escritas, como en él era habitual, de manera límpida, vivaz y atrayente, tuvieron amplia difusión alcanzando plenamente la finalidad propuesta por su autor de divulgar y rendir accesibles a todos, los métodos seguidos y los resultados logrados en aquel orden de estudios, singularmente en Alemania.

Sin embargo no es su producción romanística, sino sus reconstrucciones del pasado jurídico italiano lo que destaca en la figura científica de Francesco Schupfer; y a tales estudios sólo pudo dedicarse enteramente con su constancia para el trabajo verdaderamente admirable, cuando a principios del año 79 abandonó Padua para pasar a desempeñar la cátedra de Historia del Derecho italiano en Roma.

Pero ya desde los años juveniles había perseguido Schupfer ahondar en este orden de estudios, según lo había puesto de manifiesto con su primer trabajo dado a la luz en 1861 sobre "*Ordini sociali ed il possesso fondiario appo i Longobardi*". Por lo completo y lo profundo de la investigación, por la naturalidad e independencia de juicio y por la agudeza de la crítica, se colocó con él en primera línea entre los estudiosos de la historia jurídica italiana. Schopis, en la segunda edición de su *Storia*, citaba este escrito con mucho elogio; y de su originalidad, y de la importancia de las cuestiones allí tratadas, suministraba no hace mucho amplio testimonio Ulrico Stutz, el canonista e historiador insigne de la Universidad de Berlín. Nada en él revelaba al principiante; todo, por el contrario, estaba concebido y logrado de manera atestigüadora del seguro y pleno dominio del

tema desarrollado. En el año 63, siguieron a este estudio sus *Instituzioni politiche longobardiche*, con las cuales la selecta personalidad científica de su autor se afirmó de modo definitivo.

La oposición que él muestra a la doctrina de Manzoni y Troya, los dos más prestigiosos de entre los escritores italianos que se habían ocupado últimamente de los viejos problemas, tan discutidos, que se plantearon en torno a la dominación longobarda, y la formulación que él da a la opinión que considera como libres, en la esfera privada, a los romanos sometidos a los longobardos, y como viviendo entre ellos, con arreglo a su viejo derecho, se impusieron muy pronto a los estudiosos; y todavía hoy no parece que pueda decirse que se haya logrado por nadie atacar de una manera substancial y duradera los resultados fundamentales alcanzados en aquel libro.

Desde entonces se puede decir que los asuntos tratados en aquellos dos trabajos no fueron jamás perdidos de vista por su autor. El trasplante en Italia de toda una población germana, la longobarda, fué el hecho más saliente de la historia italiana medieval; y en el contacto y recíproca influencia de la vieja civilización latina con la joven tosquedad germánica, se han de encontrar los gérmenes que deben ser sacados a la luz —como él mismo revelaba desde su primer escrito— “si se quiere comprender lo que después hubo de desarrollarse”.

En una numerosa serie de trabajos especiales publicados en los años siguientes, vuelve a examinar cuestiones ya tratadas o simplemente esbozadas en aquellos sus dos primeros escritos, o extiende sus investigaciones a problemas y aspectos de las instituciones longobardas, o relacionados con ellas, que no habían sido apuntados en los dos estudios de referencia.

Pero de entre todas las partes de la historia jurídica italiana, aquélla, que muy pronto le atrajo de manera especial y le tuvo ocupado hasta los últimos días de su vida, fué la reconstrucción de las vicisitudes sufridas en Italia por las instituciones de derecho privado. Ya en un trabajo sobre las *donaciones*, publicado en 1871, expuso el programa y el ejemplo de lo que se proponía hacer en tal materia; fué así uno de los primeros en mostrar y en sentir que para la restauración y renovación de las ciencias jurídicas italianas era indispensable recoger el hilo de las tradiciones jamás interrumpidas y preparar la formación de una escuela nacional de intérpretes del derecho vigente. Y, después de no pocos estudios monográficos y de una intensa preparación de medio siglo, comenzó, y finalizó en un bienio (1907-9) la publicación de la obra titulada “*Il Diritto Privato dei popoli germanici con speciale riguardo all' Italia*” en cuatro volúmenes; de la cual, solo cuatro años más tarde emprendió una segunda edición aumentada, aun cuando únicamente consiguió publicar de ellas tres volúmenes en los años 13 al 15.

Como un gran maestro, revela Schupfer en estos volúmenes su dominio sobre todas las fuentes y la literatura; y lo que sobre todo no puede por menos que suscitar la admiración, es el ver cómo se enseñorea de la *rudis indigestaque moles* que constituyen las inmensas colecciones de los diplomas medievales, tan preciosos, pero también tan difíciles, para la reconstrucción de aquellas instituciones jurídicas que no aparecen reguladas en los textos legislativos de la época. Parece como si los tuviera a todos presentes y uno por uno, a pesar de tratarse de millares y millares, y como si cada uno de ellos, acudiendo a su llamada, viniéra a colocarse, casi por sí mismo, en el puesto que le aguarda. Y él los distribuye, y los ordena, y los hace servir al objeto de sus demostraciones, que adquieren una concreción y una vivacidad extraordinaria. Las personas que intervienen como sujetos de las relaciones jurídicas consignadas en los documentos, evocados con sus nombres medievales responden obedientes a sus demandas y, al referir las enajenaciones de sus tierras, las obligaciones contraídas, las disposiciones por su alma, lo hacen de tal modo, interrogadas por él, que descubren el valor jurídico del negocio concluído.

Su propósito era "exponer la historia del derecho privado tal como se ha venido desenvolviendo en Italia desde la época de las invasiones bárbaras hasta nuestros días"; y la quería estudiar período por período: el germánico, el neolatino y el moderno. Pero de tan grandioso programa, su autor, a pesar de su larga y laboriosísima vida, sólo pudo llegar a realizar la primera parte únicamente, la dedicada al período germánico. Del resto, sólo consiguió redactar un fragmento de la parte segunda, dedicado a la época neolatina; fragmento que fué publicado el año 1921 con el título *El Diritto delle obbligazioni in Italia nell' età del Risorgimento*, en tres volúmenes en 8.º, comprensivos de 900 páginas, que dejan percibir las vastas proporciones que en la mente del autor debía tener el conjunto de su labor.

También en esta segunda obra se había de laborar con una masa de fuentes no menos copiosa y no menos indigesta que aquella que hubo de servir para la de la primera época; a los documentos y diplomas de la una, correspondían los estatutos comunales de la otra. Pero igual como había dominado nuestro autor los materiales básicos de aquélla, se impuso también en los de ésta, y no sólo de los estatutos de las ciudades mayores, sino también de aquellos de las tierras menores, supo sacar, con su acostumbrada y segura maestría, las líneas del nuevo derecho.

En ambas obras, la amplitud de los materiales utilizados y la agudeza con que se les interpreta, deberán imponerse, necesariamente, a cuantos después de él quieran acercarse a estos mismos asuntos. Y si quizás no a todos parecerá acertado el concepto fundamental que informa su primera obra, o la importancia que en ella se asigna al ele-

mento germánico como factor del desenvolvimiento del derecho en Italia, o lo que en la segunda de estas obras se sostiene acerca de las supervivencias germánicas dentro del campo de las obligaciones en la época neolatina, todos, sin embargo, deberán reconocer plenamente que, tanto en estas dos obras como en los estudios monográficos que tratan más particularmente de algunas de las cuestiones en ellos compendiadas, se investiga la influencia del elemento germánico sobre la vida jurídica italiana en lo que concierne a todas las instituciones de derecho privado de un modo verdaderamente exhaustivo, cómo antes de él no había sido hecho ni aun intentado por nadie.

De su restante y copiosa producción, señaladamente de su *Manuale*, que con toda razón ha sido calificado como "un modelo que se puede imitar, pero no igualar", y de sus escritos polémicos, en los cuales defendió sus opiniones con ardor y vivacidad siempre juveniles, hasta sus últimos años, baste el solo recuerdo.

Pero no se puede pasar en silencio que Schupfer, además de haber sido un benemérito en alto grado de la ciencia italiana, y de haber dejado en el campo de la historia de su derecho huellas tales que no podrán ser jamás borradas, contribuyendo, por otra parte, no poco a hacer reconquistar a Italia un puesto honroso en los estudios romanísticos, fué también un maestro ejemplar y eficacísimo, y un verdadero animador y propulsor de la actividad de otros.

De la pasión ardiente y de la profunda devoción con que desempeñó su magisterio durante sesenta años, son testigos los millares y millares de gentes que fueron sus discípulos. Cada año era siempre el primero en iniciar su curso, y el último en clausurarlo; jamás sucedió que en los días dedicados a sus lecciones tuvieran sus oyentes que esperararlo en vano. La palabra fácil y la mirada dominadora, la doctrina profunda y segura de sí, la exposición límpida, cálida y persuasiva, atraían y encantaban al auditorio, que se sentía conquistado y evocando con el maestro el pasado de las instituciones jurídicas, se veía transportado y sabía vivir en otros tiempos.

Pero su influencia no permaneció encerrada dentro del círculo de la escuela. La palestra por él abierta desde los comienzos de su ingreso en la Universidad de Roma, primero con la *Rivista Critica*, y después con la *Rivista Italiana per le Scienze Giuridiche*, fué el campo en el cual pudo libremente revelarse la juventud que aspiraba a participar en el movimiento de renovación de los estudios jurídicos.

Los volúmenes de estas dos revistas (3 de la primera y 66 de la segunda de 1883 a 1921) "unidos a los del *Archivio Giuridico*" de Filippo Serafini y a los del *Bolletino dell'Istituto di Diritto Romano*, de Vittorio Scialoja, contienen la parte mayor del florecimiento de nuestros estudios. Y al igual que para estos dos citados maestros, también para Schupfer no tardó en manifestarse un general y público reconocimiento de la eminente posición por él conquistada. En efecto,

siguiendo el ejemplo de un uso ya otras veces sancionado, de celebrar con una colección de escritos la jubilación profesional de hombres altamente beneméritos de la ciencia y de la cátedra, se reunieron en 1898 los colegas, admiradores y discípulos de Francesco Schupfer para solemnizar el 35.º aniversario de su labor docente y publicaron en honor del *científico insigne y del maestro insuperado*, tres volúmenes que contienen escritos de 59 autores relativos a la historia del derecho italiano, al derecho romano y al derecho actual.

De tantas y tantas otras demostraciones de la alta estima gozada me limitaré a recordar dos solamente, procedentes la una de los estudiantes, y la otra del Gobierno.

En 1881, llamadas por primera vez por la ley las Facultades italianas para designar con sus votos un representante en el Consejo Superior de Instrucción pública, designaron, acordes, el nombre de Schupfer; y los estudiantes de la Universidad de Roma, fieles intérpretes del sentir general, no sólo le hicieron una imponente y calurosa demostración de afecto, sino que le dedicaron un mensaje en el cual, entre otras cosas, se decía: "Nosotros amamos y veneramos en vos al hombre que como padre amoroso completa el sabio maestro. Nosotros amamos y veneramos en vos al científico ilustre que imprimiendo huellas seguras y profundas en el campo del derecho, supo mantener alto el nombre italiano, no sólo entre nosotros, sino también en la docta Germania."

El otro y más solemne reconocimiento de su valer, lo obtuvo del Gobierno con el nombramiento de senador.

Pero él, absorbido por sus estudios con la intensidad que hemos visto, no tuvo ni gusto ni tiempo para otras ocupaciones y menos para las que exige la política; y si en el Senado hizo oír alguna vez su voz, fué sólo a propósito de cuestiones meramente jurídicas, y de su pertenencia al alto consejo se valió tan sólo para estudiar a placer en su biblioteca, riquísima en fuentes jurídicas e históricas.

Roma, mayo de 1926.

Gama Barros.

Henrique de Gama Barros, el venerable patriarca de la historiografía portuguesa, ha dejado de existir en el verano de 1925 después de más de noventa años de vida consagrados casi por entero al estudio del pasado histórico de las instituciones de su país con una laboriosidad fervorosa y siempre sostenida, muy difícilmente igualable.

La biografía de esta ilustre personalidad, que merece ocupar lugar tan destacado entre los cultivadores de nuestra historia peninsular, puede hacerse muy brevemente. La vida de Gama Barros, volunta-